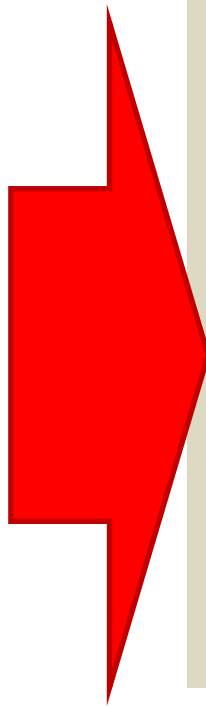
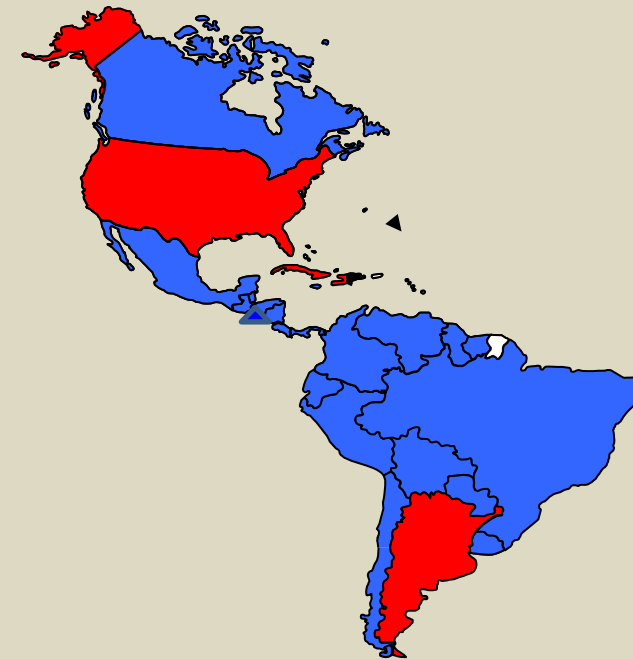


PROTOCOLO

PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO
ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO



**EXPERIENCIA DE PANAMA EN LA
ABOGACIA PARA LA
RATIFICACION DEL PROTOCOLO
PARA LA ELIMINACION DEL
COMERCIO ILICITO DE
PRODUCTOS DE TABACO**



EL PROBLEMA

En la Región de las Américas se estima que:

Un tercio de la población mayor de 15 años fuma

Alrededor de 600,000 de las muertes ocurridas por año están asociadas al Tabaquismo.

Cerca del 54%
Carga de enfermedad relacionada con las enfermedades oncológicas, pulmonares y CVC esta asociadas al tabaquismo.

EL CMCT DE LA OMS

PROHIBICIÓN DE LA
VENTA A Y POR
MENORES DE EDAD

PROTECCION CONTRA

REGLAMENTACION DE
LA DIVULGACION DE
INFORMACION

EDUCACION,
COMUNICACIÓN,
FORMACION Y
CONCIENCIACION

ARTICULO 15

CONTROL

DEL

COMERCIO

ILICITO

AUMENTO DEL PRECIO
E IMPUESTO

REGLAMENTACION DE
LOS PRODUCTOS

EMPAQUETADO Y
ETIQUETADO

PUBLICIDAD,
PROMOCION Y
PATROCINIO DEL
TABACO

CONTROL DEL
COMERCIO
ILICITO

PROTECCION DEL
DISEÑO DE
PAQUETES DE
LA OMS

INVESTIGACION,
VIGILANCIA E
INTERCAMBIO DE
INFORMACION

DEPENDENCIA Y
ABANDONO

ALTERNATIVAS
ECONOMICAMENTE
VIABLES

RESPONSABILIDAD

COOPERACION
CIENTIFICA
TECNICA

DESARROLLO DE CAPACIDADES

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA FORTALECER LOS MECANISMOS NACIONALES Y REGIONALES DE CONTROL DE PRODUCTOS DE TABACO

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD /
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
PARA FORTALECER LOS MECANISMOS NACIONALES Y REGIONALES DE
CONTROL DE PRODUCTOS DE TABACO

Entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá (en adelante el Ministerio) debidamente representado por su Ministro el *DR. FRANKLIN VERGARA*, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 7-70-1763, y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (en adelante la OPS/OMS), representada por su Directora la *DRA. MIRTA ROSES PERIAGO*, mujer, argentina, mayor de edad, vecino de la ciudad de Washington, con pasaporte 05258022, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación Técnica de conformidad con los Artículos siguientes:

CONSIDERANDO

- Que la OPS/OMS es un organismo internacional de salud pública con más de 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas; que opera como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el Hemisferio Occidental y que en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de Naciones Unidas. Asimismo, es reconocida como organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.
- Que el Ministerio de Salud de la República de Panamá es una Institución Pública que tiene por misión el velar por la salud de la población, garantizar servicios que sean adecuados para el logro de este objetivo, ejercer el rol de vigilancia y control de riesgos en materia de salud pública, ambiental, así como de regulación, ofertar servicios de salud a toda la población panameña y ejecuta funciones de financiamiento, regulación, aseguramiento y provisión.

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos en los que la OPS/OMS y el Gobierno coordinarán acciones y aunarán esfuerzos, para promover el desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos nacionales y regionales para el control del comercio ilícito de productos de tabaco.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDAMENTO LEGAL

El presente Acuerdo reconoce su base legal y será ejecutado e interpretado de conformidad con el Convenio sobre Prerrogativas e Inmidades de la Oficina Sanitaria Internacional, de su ORIGINAL.

Página 1 de 6
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

ABOGACIA PARA LA APROBACION DEL PROTOCOLO EN LA COP 5

SEMINARIO REGIONAL



Seminario Regional: Precios, Impuestos y Comercio ilícito de productos de tabaco

Los mandatos del Convenio Marco para el Control del Tabaco

Ciudad de Panamá, 10 al 12 de julio del 2012

CONCLUSIONES

Es la primera vez que autoridades sanitarias y tributarias de las Américas se reunieron para discutir dos temas centrales del CMCT: impuestos al tabaco y comercio ilícito. Se marca un hito que será crucial para el avance en la implementación de estas dos medidas AMRO

Hubo oportunidad para discutir a nivel regional dos documentos centrales de la COP5: directrices para la implementación del Art. 6 y el Proyecto de Protocolo lo que contribuyó a fortalecer la participación de AMRO en la COP5.

Primera actividad regional sobre el CMCT que se realizó en conjunto con dos instituciones que trabajan el tema de impuestos y comercio ilícito: el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y el Banco Mundial, alianza que permitirá brindar la asistencia técnica para apoyar a los Estados Partes a avanzar en la aplicación de ambas medidas sin perder de vista el objetivo de salud pública.

El seminario en sí constituyó en la implementación de una buena práctica por haber sido en su gran mayoría financiado por fondos del Ministerio de Salud de Panamá correspondientes a recaudación por ISC de PT

Los participantes gubernamentales se comprometieron a establecer o fortalecer comisiones inter-sectoriales de control de tabaco que faciliten la discusión, adopción e implementación de las medidas del CMCT.

Es necesario continuar con el proceso de fortalecimiento de las capacidades regionales para la implementación del CMCT, de sus directrices y protocolos con eventos regionales, liderado por Panamá, Brasil, OPS y todos los otros Estados Parte y por agencias de cooperación bi y multilateral interesadas en el Control de Tabaco en AMRO.



**ARTICULO 15
CONTROL DEL
COMERCIO
ILICITO**

**VOLUNTAD POLÍTICA
EFECTIVA Y
COMPROMETIDA DE
LOS GOBIERNOS.**



ADOPCION DEL
 PROTOCOLO



COP 5 – COREA 2012

**ESTATUS DE LA RATIFICACION DEL
 PROTOCOLO EN AMRO**

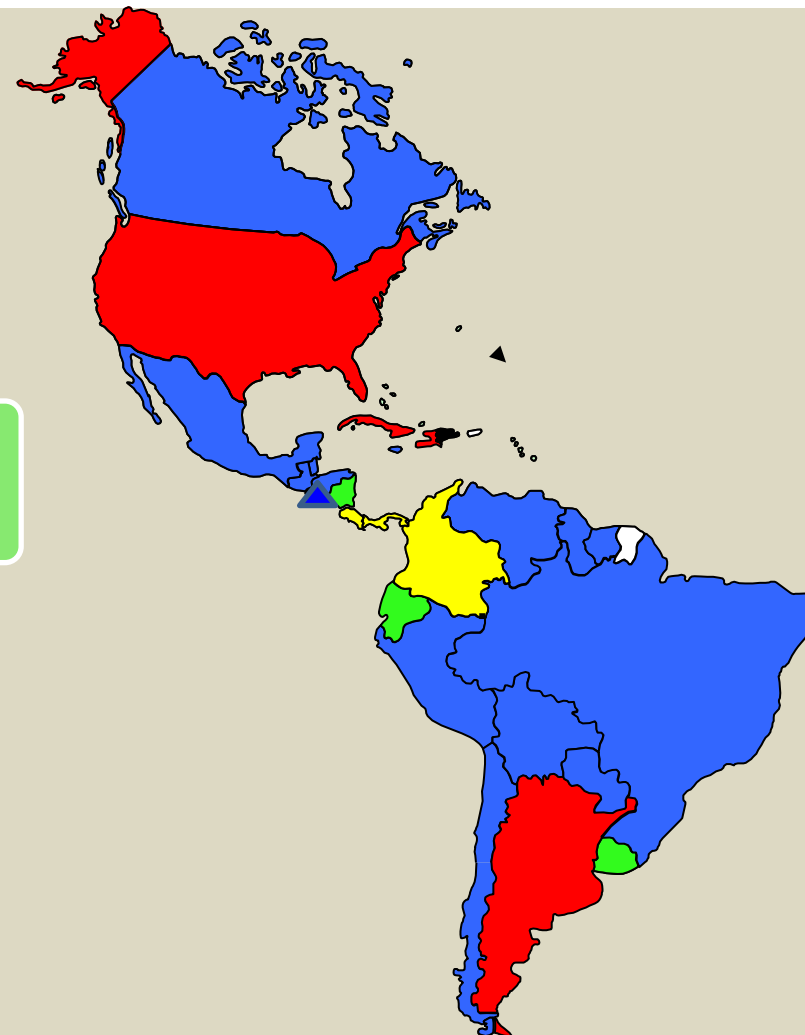
- Colombia
- Costa Rica
- Ecuador
- Nicaragua
- Panama
- Uruguay

**6 Partes
 SIGNATARIAS
 ENERO, 2013**

3 Partes

RATIFICARON

- Ecuador
- Nicaragua (I en el Mundo)
- Uruguay



**AVANZAR EN LA
IMPLEMENTACION DEL
ARTICULO 15.**

RESPUESTAS

**COMBATIR EL COMERCIO ILICITO DE PRODUCTOS DE
TABACO:**

FALSIFICACION

CONTRABANDO

EFICACES

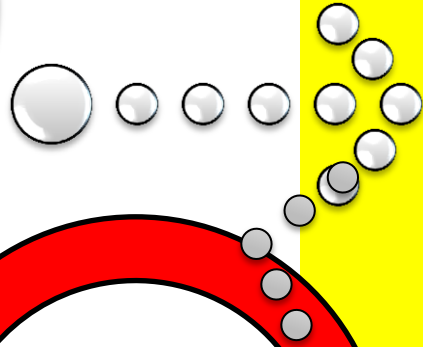
ADECUADAS

INTEGRALES

**NACIONALES E
INTERNACIONALES**

PROTOCOLO
PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO
ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO

**POR QUE
RATIFICAR EL
PROTOCOLO**



**COMERCIO
ILICITO**

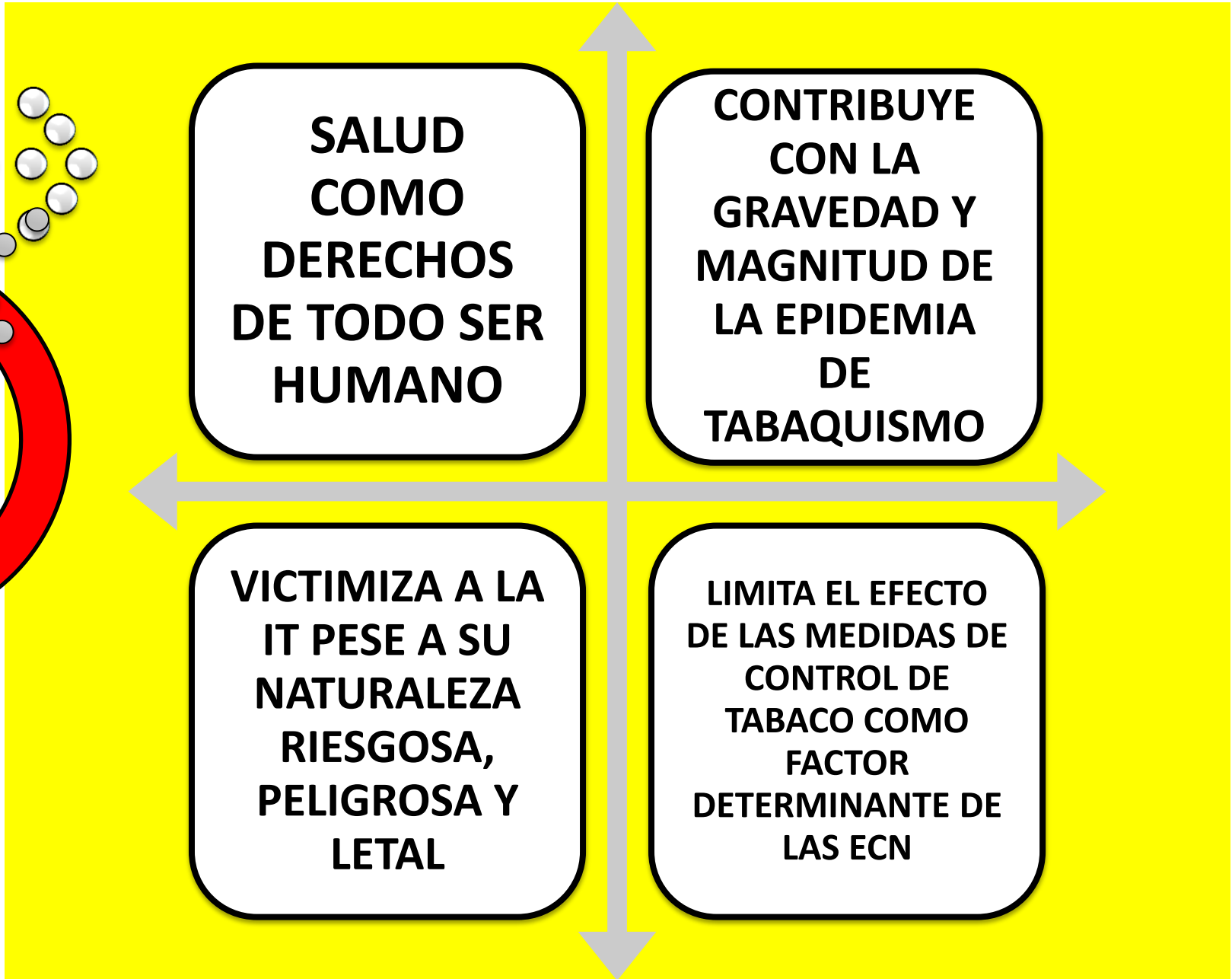
**AFECTA EL
EJERCICIO
FUNCIONES DE
SALUD PUBLICA**

**SALUD
COMO
DERECHOS
DE TODO SER
HUMANO**

**CONTRIBUYE
CON LA
GRAVEDAD Y
MAGNITUD DE
LA EPIDEMIA
DE
TABAQUISMO**

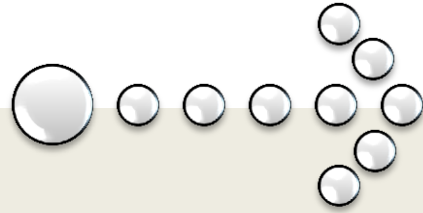
**VICTIMIZA A LA
IT PESE A SU
NATURALEZA
RIESGOSA,
PELIGROSA Y
LETAL**

**LIMITA EL EFECTO
DE LAS MEDIDAS DE
CONTROL DE
TABACO COMO
FACTOR
DETERMINANTE DE
LAS ECN**



LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DEL CMCT

**POR QUE
RATIFICAR
EL
PROTOCOLO**



**COMERCIO
ILICITO**



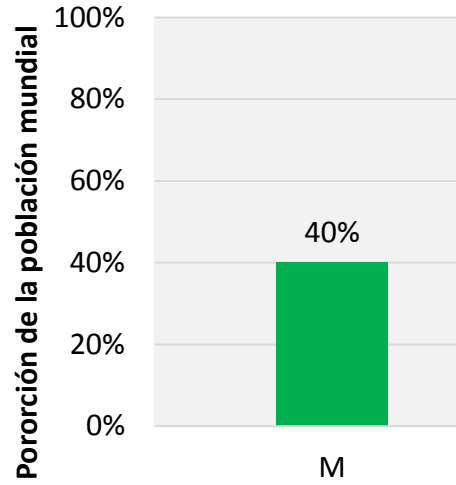
**SOCAVA LAS MEDIDAS
DE PRECIOS Y FISCALES**

**AUMENTA LA
ACCESIBILIDAD Y
ASEQUIBILIDAD
PRODUCTOS DE TABACO**

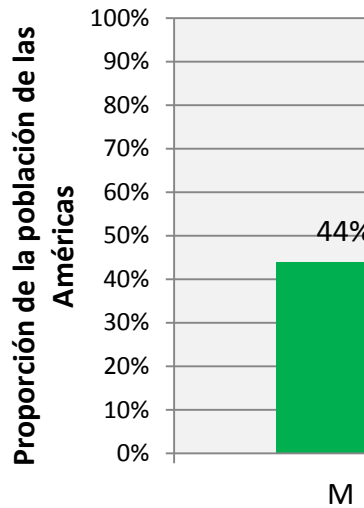
**ATENTA CONTRA LA
SALUD PÚBLICA, LAS
CONDICIONES DE SALUD Y
DE VIDA**

**ESTIMULA EL
CONSUMO EN
JÓVENES, POBRES Y
OTROS GRUPOS
VULNERABLES**

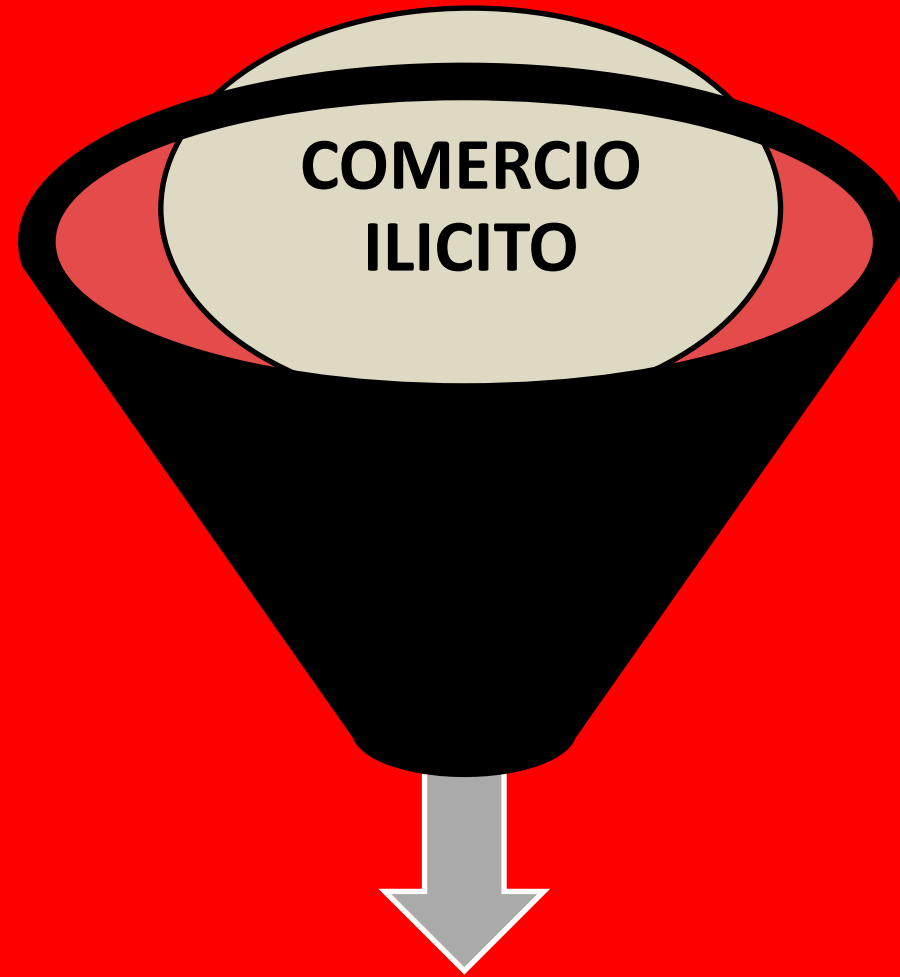
PROPORCIÓN



PROPORCIÓN CONTROLES

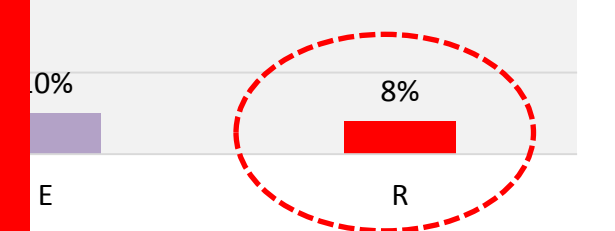
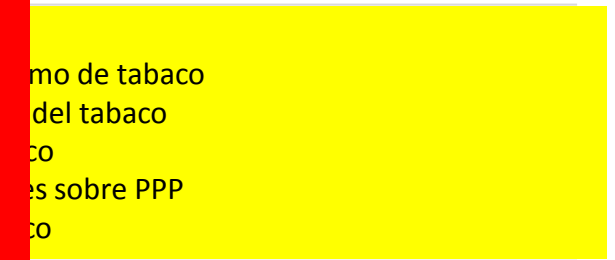


POR QUE RATIFICAR EL PROTOCOLO?

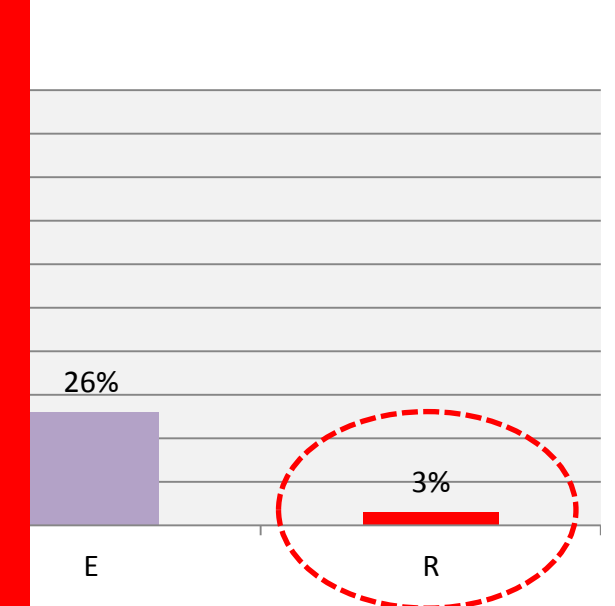


**ES LA EXCUSA DE MUCHOS
PARA NO AVANZAR**

ALGUNAS POLÍTICAS DE CONTROL



ALGUNAS POLÍTICAS DE CONTROL



2013.

POR QUE RATIFICAR EL PROTOCOLO?

COMERCIO ILCITO

DEBILITA LA ECONOMÍA DE LAS PARTES

AFECTA NEGATIVAMENTE SU ESTABILIDAD Y SEGURIDAD

GENERA BENEFICIOS FINANCIEROS QUE SE UTILIZAN PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSNACIONALES

INTERFIERE EN LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

DEBILITA LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS SANITARIOS

SUPONE UNA CARGA SIGNIFICATIVA PARA LOS SISTEMAS DE SALUD

OCCASIONA A LA ECONOMÍA DE LAS PARTES UNA MERMA DE SUS INGRESOS

**LA INDUSTRIA TABACALERA ES PARTE DEL COMERCIO ILCITO
UNO DE CADA 3 CIGARRILLOS LEGALES SALE POR EL
MERCADO ILEGAL**

QUE LOGRAREMOS CON LA RATIFICACION DEL PROTOCOLO

CADENA DE SUMINISTRO DEL TABACO, PRODUCTOS DE TABACO Y EQUIPO DE FABRICACIÓN CON MAYOR Y MEJOR CONTROL.

ACCESO A LOS RECURSOS Y LAS TECNOLOGÍAS PERTINENTES

ZONAS FRANCAS Y LIBRES DE IMPUESTOS DE COMERCIO PROTEGIDAS DE LA GLOBALIZACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO

INDUSTRIA TABACALERA DEBERÁ INVESTIGAR Y GARANTIZAR UNA CADENA DE SUMINISTRO QUE ACTÚE EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD

COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MAS FLUIDA

MENOS EVASIÓN DE IMPUESTOS EN TRANSACCIONES REGULARES COMO EN LA INTERNET Y OTROS MEDIOS INNOVADORES DE COMERCIALIZACIÓN

LICENCIAMIENTOS PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y EQUIPO DE FABRICACIÓN

SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL ADUANEROS MÁS EFECTIVOS

ASISTENCIA, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES ENTRE LAS PARTES

QUE LOGRAREMOS CON LA RATIFICACION DEL PROTOCOLO

**CONDUCTAS ILICITAS
=
DELITO PENAL**

**ACCESO A TÉCNICAS
ESPECIALES DE
INVESTIGACIÓN**

**COOPERACIÓN: PREVENCIÓN,
DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN,
PERSECUCIÓN Y APLICACIÓN DE
SANCIONES A LAS PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS**

**RESPONSABILIDAD DE
LAS PERSONAS
JURÍDICAS**

**PROCESAMIENTO Y
SANCIONES**

**IGUALDAD SOBERANA E
INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS
ESTADOS CON BASE EN SU
JURISDICCIÓN CON ASISTENCIA
ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL
RECÍPROCA**

**DECOMISO DE TABACO,
PT O EQUIPO DE
FABRICACIÓN
=
DESTRUCCION**

**PAGOS DE IMPUESTOS
ACORDES A LAS
INCAUTACIONES**

**EXTRADICION Y
GARANTIA DE
EXTRADICION**

ART.15: Comercio Ilícito de los Productos del Tabaco. RATIFICACION DEL PROTOCOLO

PROTOCOLO

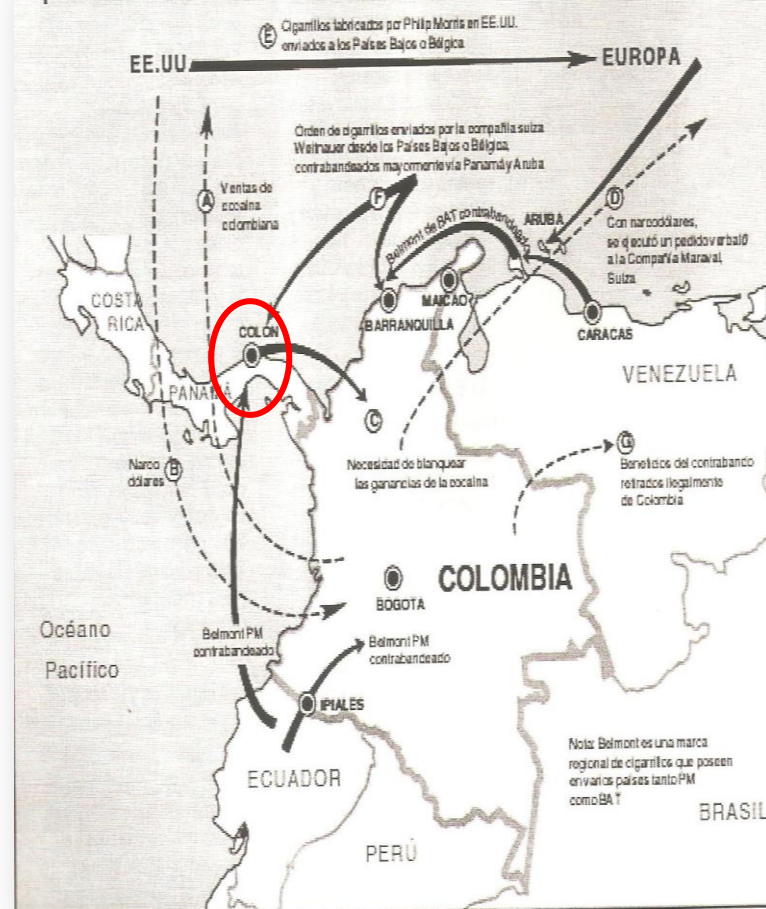
PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO
ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO



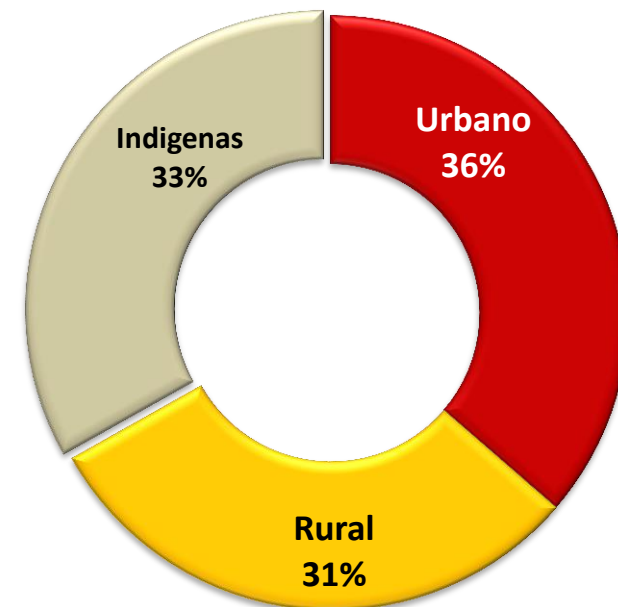
FCTC

CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO

El presunto contrabando de Philip Morris en Colombia



Porcentaje de Fumadores actuales de cigarrillos manufacturados de 15 años y más que compraron cigarrillos ilegales por área. GATS. Panamá. 2013.



Fuente: Encuesta Mundial de Tabaco en Adultos. Panamá. Año: 2013

**1 DE CADA 3 CIGARRILLOS QUE ENTRA POR EL MERCADO
LEGAL SALE POR EL ILEGAL**

Tratado



República de Panamá
Ministerio Público
Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

01 JUL 2013

REG.: V: 007957
FIRMA:
ADJ.:

Panamá, 26 de junio de 2013
FSAI-1718-13

Licenciado
Vladimir Franco
Director General de Asuntos
Jurídicos y Tratados del Ministerio
de Relaciones Exteriores
Ciudad

Señor Director:

Me dirijo a usted en ocasión de hacer referencia a su nota AJ/DT No. 099 de 5 de marzo de 2013, mediante la cual nos solicita nuestra opinión y consideraciones sobre el PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DEL TABACO, adoptado en Seul el 12 de noviembre de 2012.

Sobre el particular, me permito indicarle que luego de leer y analizar el contenido del documento en referencia, nuestro país no tiene tipificadas las conductas descritas en el artículo 14, por tal razón, no podríamos atender un requerimiento de asistencia judicial internacional y tampoco en materia de extradición ordenar la detención de alguna persona extranjera que contravenga lo establecido en el referido artículo, teniendo en cuenta que dichas conductas no constituyen delito a la luz de nuestro ordenamiento interno, el cual se debe resguardar.

La anterior salvedad, es válida porque el protocolo en mención contiene apartados que se denominan: PARTE IV. INFRACCIONES Artículo 14 Conductas ilícitas, incluidas delitos penales (ninguna de los supuestos de la "a" a la "j" se encuentran tipificados en nuestro ordenamiento penal), PARTE V: COOPERACION INTERNACIONAL Artículo 24 Asistencia y cooperación: investigación y persecución de infracciones:

"2. Cada Parte velará porque las autoridades reguladoras y administrativas, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades dedicadas a combatir el comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación (incluidas autoridades judiciales cuando su derecho interno lo autorice), cooperen e intercambien información pertinente a

Ministerio de Relaciones Exteriores
DEPARTAMENTO DE TRATADOS
RECIBIDO
Fecha: 3-7-2013
Hora: 3:04
Firma: *Rosendo* 23649
01 JUL. 2013
Bienvenida
FIRMA

nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta las condiciones prescritas en su derecho interno".

Tampoco Panamá (sus autoridades judiciales) podríamos intercambiar información o brindar cooperación internacional en esta materia dado que las conductas descritas en el protocolo no constituyen delito en nuestro derecho interno.

Igual suerte corre el artículo 29 denominado Asistencia jurídica recíproca y el artículo 30 Extradición porque el contenido del artículo 14 del presente protocolo no tiene una adecuación en nuestro código penal panameño, dado que no contamos con esos tipos penales actualmente.

Brindadas las anteriores observaciones, no cabe duda que el protocolo presentado a consideración podrá ser una herramienta valiosa para apoyar la lucha contra el tabaquismo y a su vez combatir el comercio ilícito de productos del tabaco, todo lo cual redunda en la protección y salvaguarda de la salud pública en nuestro país.

Atentamente,

Greta Marchosky de Turner
Greta Marchosky de Turner
Fiscal Superior de Asuntos Internacionales



GMdT/clc
c.1639

1

Compendio de Normas de Tabaco

Consejo de Gabinete aprobó a presentación ante la Asamblea para la Ratificación e Implementación del Protocolo



LEY 34

De 8 de Mayo de 2015

Que modifica y adiciona artículos del Código Penal,
Y dicta otras disposiciones.

Artículo 288-A. Quien introduzca o extraiga mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, sin autorización de la Autoridad Aduanera, aun cuando se haya efectuado el pago de los derechos, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen correspondiente, será sancionado con prisión de uno a tres años.

- Quien realice alguna de las conductas siguientes:
1. Introduzca al país o extraiga de este mercancías restringidas o de mercancías prohibidas, sin cumplir con las correspondientes autorizaciones.
 2. Introduzca al país o extraiga de este mercancías restringidas o de mercancías prohibidas, sin pagar los derechos, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen correspondiente.
 3. Haga pasar mercancía extranjera no nacionalizada, desde un territorio de régimen tributario aduanero preferencial o especial a otro de mayores gravámenes, sin cumplir con las regulaciones legales correspondientes.
 4. Introduzca al país o extraiga de este mercancías prohibidas.
 5. Oculte dinero, documentos negociables u otros valores convertibles en dinero o una combinación de estos, en cualquier destinación aduanera.
 6. Posea o introduzca productos de tabaco a la República de Panamá sin que se hayan pagado los impuestos de su introducción, o incumpla con las regulaciones sanitarias y normas de salud vigentes en el territorio nacional.

Los productos de tabaco que se encuentren en la condición descrita por el numeral 6 serán decomisados y destruidos por la Autoridad Nacional de Aduanas, la Policía Nacional o el Ministerio de Salud, indistintamente.

La sanción prevista en el presente artículo será aplicada siempre que la cuantía del contrabando sea igual o superior a quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) tomando en cuenta el monto más alto entre el valor aduanero de las mercancías o de todos los impuestos y las demás contribuciones emergentes que pudieran causarse en una importación legal a consumo definitivo.

TALLER MULTISECTORIAL PARA LAS PARTES EN EL CMCT DE LA OMS: PROMOVER EL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO. Ciudad de Panamá, Panamá 22-24 abril 2015



El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y su primer Protocolo

Ciudad de Panamá, Panamá, 22-24 de abril de 2015

Dra. Vera da Costa e Silva
Jefa de la Secretaría del CMCT de la OMS





GRACIAS